

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.542

Jueves 4 de Mayo de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2308813

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

#### AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA, REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 893 exenta.- Quillota, 21 de abril de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513, de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 4.743 de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, en virtud de la resolución exenta RA N° 240/1104/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022.

Considerando:

- Que, mediante la resolución exenta N° 3.513, de fecha 7 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied).
- Que, con fecha 27 de febrero de 2023, se detectó la presencia de un ejemplar de macho fértil (adulto), luego el 1 de marzo de 2023, se detectó un macho fértil maduro (adulto) del insecto correspondiente a la plaga señalada precedentemente, lo que origina dos vigilancias en la comuna de Los Andes.
- Que, con fecha 8 de marzo de 2023, se detectó un ejemplar de macho fértil maduro (adulto) del insecto correspondiente a la plaga señalada precedentemente, que originó el brote.
- Que, hasta el 10 de abril de 2023 se ha detectado la presencia de múltiples ejemplares, por lo que es necesario ampliar el área reglamentada de 27, 2 km.
- Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

Resuelvo:

- Amplíase, a partir del 21 de abril de 2023, el área reglamentada definida mediante resolución exenta N° 572, de 15 de marzo de 2023, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso estableciendo como nueva área reglamentada, el polígono de 42 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas a continuación:

CVE 2308813

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Vértices área 27,2 km					
N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y
1	6337760	356623	22	6394017	350118
2	6337598	356162	23	6394095	350811
3	6336916	350109	24	6393413	356864
4	6337598	344056	25	6391401	362613
5	6339610	338307	26	6388161	367770
6	6342850	333150	27	6383854	372077
7	6347157	328843	28	6378697	375317
8	6352314	325603	29	6372948	377329
9	6352603	325502	30	6371366	377507
10	6352668	325461	31	6370681	377747
11	6358417	323449	32	6370665	377749
12	6364470	322767	33	6370625	377763
13	6366191	322961	34	6364572	378445
14	6366820	322890	35	6358519	377763
15	6372873	323572	36	6352770	375751
16	6378622	325584	37	6347613	372511
17	6383779	328824	38	6347592	372490
18	6388086	333131	39	6347377	372355
19	6391326	338288	40	6343070	368048
20	6393338	344037	41	6339830	362891
21	6394020	350090	42	6337818	357142

a) El polígono que determina el área reglamentada comprende parcialmente la Región de Valparaíso, a las comunas de Los Andes, San Esteban, Calle Larga, San Felipe, Santa María, Panquehue, Llay Llay, Putaendo, Catemu y totalmente la comuna de Rinconada. A mayor abundamiento, dicho radio, abarca en la Región Metropolitana, parcialmente a las comunas de Colina y Til Til.

2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución, de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante resolución exenta N° 572, de 15 de marzo de 2023.

3. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto, serán sancionadas según lo dispone el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

4. Notifíquese la presente resolución.

Anótese y comuníquese.- Astrid Tatiana Tala Díaz, Directora Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso.